

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



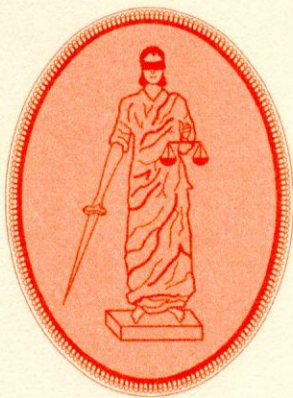
N°. 1728974

ACTA NOTARIAL

En el Municipio de San Marcos de Colon, departamento de Choluteca, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), siendo las nueve con treinta minutos (9:30 am) de la mañana.- Yo, **OLMAN EDGARDO LEZAMA MERCADO**, Abogado y Notario de este domicilio, con Registro de la Corte Suprema de Justicia, número mil seiscientos sesenta y nueve (1669), Carnet del Colegio de Abogados de Honduras número once mil quinientos veintinueve (11529), con Notaría ubicada en el Edificio Torre Alianza II, séptimo piso, cubículos setecientos tres y setecientos cuatro (703 y 704), Lomas del Guijarro Sur, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, teléfono número 98-210680/ 33-249405, y en tránsito por este Municipio, a requerimiento de los señores **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA** quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, de este domicilio, actuando en su condición de Gerente General y Representante Legal del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, condición que acredita mediante nombramiento otorgado por la Honorable Junta Directiva del **SANAA** mediante Punto Número Siete (7) del Acta Número Cero Cero Uno guion Dos Mil Diecisiete (No. 001-2017) de fecha cinco (5) de enero del año dos mil diecisiete (2017) y **JOSÉ DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO**, mayor de edad, casado, Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número 0615-1967-00606, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de San Marcos de Colón, Departamento Choluteca, cuya representación la acredita mediante punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2013, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, siendo autorizado por la Corporación Municipal para la celebración del presente contrato y con facultades suficientes para suscribir actos como este, además amparado en lo dispuesto en los Artículos 43 de la Ley de Municipalidades, y 40 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades. Las partes de común acuerdo



han pactado proceder a la transferencia del Sistema de Agua Potable y Saneamiento del SANAA a la Municipalidad en tal sentido los requirentes declaran: **PRIMERO:** Manifiesta el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, en el carácter con que actúa, que por disposición y mandato emitido por el Soberano Congreso Nacional, mediante la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Dieciocho guion Dos Mil Tres (No. 118-2003) publicada en el Diario Oficial La Gaceta en su Edición Número Treinta Mil Doscientos Siete (No. 30,207) se autoriza al **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** para traspasar gratuitamente y a perpetuidad, la titularidad del sistema de agua potable del Municipio de San Marcos de Colón, la transferencia de los servicios que comprende: obras toma, líneas de conducción, líneas y estaciones de bombeo, planta potabilizadora, tanques de distribución, red de distribución, herramientas, mobiliario y equipo de oficina, equipamiento menor, vehículos, motocicleta, y demás obras y activos necesarios para la operación de los servicios, incluyendo bienes inventariables, servidumbres y demás derechos en que se sustenta dicho sistema, y libres de deudas a la municipalidad de San Marcos de Colón, a fin de que las autoridades municipales procedan a administrar, operar y mantener el Sistema de Agua Potable dentro de su Jurisdicción de manera eficiente.- **SEGUNDO:** Continúa manifestando el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, así mismo **TRASPASA GRATUITAMENTE Y A PERPETUIDAD LA TITULARIDAD Y DOMINIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS DE COLÓN, CON TODAS LAS OBRAS DE TOMA, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, LÍNEAS Y ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTA POTABILIZADORA, TANQUES DE DISTRIBUCION, RED DE DISTRIBUCION, HERRAMIENTAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPAMIENTO MENOR,**



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

**PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019**

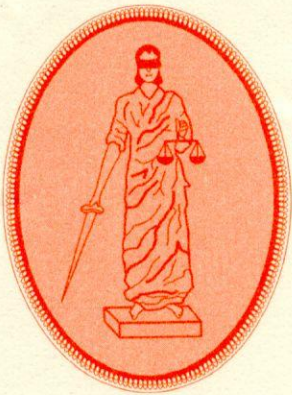
Nº. 1728975 **VEHÍCULOS, MOTOCICLETA, Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS**

PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO BIENES INVENTARIABLES, SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTA DICHO SISTEMA, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y LIBRES DE DEUDAS, tramite que se realiza de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Traspaso entre la Municipalidad de San Marcos de Colón y el SANAA, el cual fue suscrito en fecha veinte (20) de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017) y el Acta de Verificación de los Activos del Sistema, que conforman los Sistemas de Agua Potable de dicho Municipio.- **TERCERO:** Por su parte manifiesta el señor **JOSÉ DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO**, en la condición con que actúa, que es cierto todo lo manifestado por el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, lo que es de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, la Municipalidad de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, se obliga a crear los mecanismos necesarios para manejar adecuadamente y de manera sostenible el sistema de agua potable en beneficio de la población que forma parte del Municipio y sus aldeas y caseríos y debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal y en nombre de la misma, **DA POR RECIBIDA Y A ENTERA SATISFACCIÓN LA TITULARIDAD Y DOMINIO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, QUE CORRESPONDEN LAS OBRAS DE TOMA, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, LÍNEAS Y ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTA POTABILIZADORA, TANQUES DE DISTRIBUCIÓN, RED DE DISTRIBUCIÓN, HERRAMIENTAS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, EQUIPAMIENTO MENOR, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, Y DEMÁS OBRAS Y ACTIVOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO**



BIENES INVENTARIALES, SERVIDUMBRES Y DEMÁS DERECHOS EN QUE SE SUSTENTA DICHO SISTEMA Y EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, LIBRES DE DEUDAS.- CUARTO: De otra manera el Ingeniero **ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA**, expresa que el pago del pasivo laboral de los empleados del **SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)** asignados para operar el sistema de agua potable del Municipio de San Marcos de Colón, era una responsabilidad del SANAA, lo cual ya se cumplió en su totalidad y en este acto exonera a la Municipalidad de San Marcos de Colón, de toda responsabilidad presente, pasada y futura de las obligaciones antes señaladas hasta la fecha del presente acto. Las contrataciones realizadas por el nuevo prestador del servicio a partir de los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017) serán de su entera responsabilidad sin importar la modalidad de contratación que utilicen.

QUINTO: Así mismo los comparecientes, en sus condiciones acreditadas manifiestan que forman parte de esta transferencia los Anexos que se describen a continuación 1.- Copia del Acuerdo de Traspaso entre la municipalidad de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca y el SANAA, 2.- Catastro Técnico del sistema que incluye: Documentación técnica sobre: fuentes de captación, conducción y bombeo, almacenamiento, planta de tratamiento, redes, se incluye informe de perforación de pozos profundo de los barrios Zaragoza y Fátima, Informe de perforación de pozo del barrio San Rafael, 3.- Catastro Comercial que contiene: Listado de Clientes Activos e Inactivos por categoría de consumo, Detalle de Mora Activa e Inactiva por categoría de consumo, 4.-Acta de Verificación de los activos que serán transferidos con indicación de valores en libros, 5.- Información Técnica de respaldo de Planes de Inversión, incluye: Resumen ejecutivo documento de estudio y construcción de líneas y estaciones de bombeo, levantamiento topográfico y dibujo de red de distribución, adquisición de equipo de potabilización, construcción de mejoras obra



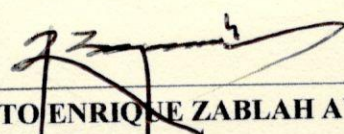
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

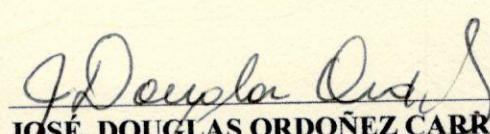
PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

Nº. 1728976

toma no Comali, Mejoras al sistema de agua potable, estimación de costos para equipamiento de equipo de bombeo, bomba dosificadora de químicos e hipoclorador. 6. Caracterización de los Servicios Urbanos de Agua Potable y Saneamiento, 7.- Certificación de Resolución No. 14-2017 ERSAPS de Elegibilidad de la propuesta para que la Empresa Municipal Agua y Saneamiento (EMAS), sea la encargada de la prestación de los servicios,- **SEXTO:** Finalmente declaran las partes que se formalizará mediante Instrumento Público y otros documentos que correspondan los traspasos de dominio de los bienes objetos de la presente transferencia del Sistema de Agua Potable. En fe de lo cual, suscribimos la presente acta de transferencia del Sistema de Agua Potable, en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los ocho (08) días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017).




ROBERTO ENRIQUE ZABLAH AYALA
Gerente General SANAA


JOSÉ DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO
Alcalde Municipal de San Marcos Colón
Departamento de Choluteca

